

## Sumario

Extraordinario núm. 17 - Jueves, 16 de abril de 2020  
Año XLII

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para adaptarse a la Resolución del Ministro de Justicia, de 13 de abril de 2020, por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma.

3

Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con la actividad de los Colegios Territoriales del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en los procedimientos de cobertura temporal de puestos reservados.

5

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN  
Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Extracto de la convocatoria de subvenciones regulada en el Capítulo I del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia del coronavirus (COVID-19).

8

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta al Gobierno de la Nación a solicitar a la Unión Europea la modificación del artículo 18 de Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para mejorar la liquidez del sector agrario andaluz afectado por el COVID-19.

11



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la campaña de sensibilización dirigida a los profesionales sanitarios respecto a la violencia de género, en especial en la actual situación de confinamiento consecuencia del COVID-19. 14

Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la constitución del Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento progresivo. 19

Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Programa de humanización para pacientes hospitalizados y personas usuarias de centros residenciales de mayores en aislamiento debido al COVID-19. 21

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, relativa a la contratación de recurso residencial para personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de emergencia social, debido a la alerta sanitaria provocada por el COVID-19. 23

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para adaptarse a la Resolución del Ministro de Justicia, de 13 de abril de 2020, por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma.*

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 80, que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el título V del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal.

Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en concreto, respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a su Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 y 3.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en los artículos 1.f) y 11 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Con fecha 12 de marzo de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, con el objeto de conciliar la prestación del servicio público judicial con la protección de la salud del personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

Con fecha 13 de marzo de 2020 se reúne, con carácter extraordinario y de urgencia, el Comité Sectorial de Seguridad y Salud Laboral de la Administración de Justicia, acordándose, entre otras cuestiones, que el citado comité ejercería sus funciones de forma permanente, hasta que durara la situación excepcional producida por el COVID-19.

Con posterioridad se aprobó la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, de 14 de marzo de 2020, sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de 23 de marzo de 2020, sobre el cálculo y distribución de dotaciones de servicios esenciales de la Administración de Justicia durante la pandemia COVID-19, y la Resolución del Ministro de Justicia, de 23 de marzo de 2020, en aplicación de la Orden SND/272/2020 del Ministerio de Sanidad sobre medidas excepcionales para el Registro Civil durante la pandemia COVID-19.

Las resoluciones y el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, anteriormente mencionados motivaron la necesidad de que, por parte de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, se dictaran nuevas resoluciones relativas a los servicios mínimos esenciales en la Administración de Justicia.

Mediante Resolución del Ministerio de Justicia, de 13 de abril de 2020, por la que se adapta la prestación del servicio público de justicia, al Real Decreto-ley 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En dicha resolución se establecen nuevos criterios para el funcionamiento de juzgados y tribunales, así como el régimen de los servicios esenciales que deben prestarse por parte de la Administración de Justicia. Asimismo, se establecen las bases para una eventual reactivación del servicio público de justicia en ulteriores fases, cuando así lo determinen las resoluciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Con fecha 15 de abril de 2020, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, ha dictado nueva resolución, en cumplimiento de la resolución ministerial y con objeto de adecuar la dotación de personal necesario para atender los servicios que deben prestarse desde la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adaptándola al nuevo escenario que fija el Ministerio de Justicia; asimismo se amplía la dotación de personal para la llevanza de procedimientos no esenciales, lo que va a permitir no solo tramitar aquellos asuntos que estuvieran pendientes, sino también incoar los nuevos procedimientos que se presenten, reforzando principalmente los Registros Civiles y Juzgados con competencia en Registro Civil, así como los servicios de registro y reparto.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que la citada resolución tiene para el personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y aquellos otros sectores profesionales relacionados con el servicio público judicial, se considera oportuno y conveniente que la mencionada instrucción sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de abril de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para adaptarse a la Resolución del Ministro de Justicia, de 13 de abril de 2020, por la que se adapta la prestación del servicio público de justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma.

Sevilla, 15 de abril de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con la actividad de los Colegios Territoriales del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en los procedimientos de cobertura temporal de puestos reservados.*

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura por lo que el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que «Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo».

El estado de alarma declarado ha sido nuevamente prorrogado mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de 9 de abril de 2020, que determina que el mismo se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y que se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con fecha 15 de marzo de 2020, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dictó la Orden por la que se determinaban los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 incluyendo en su anexo, como servicio esencial, respecto del que debe garantizarse su prestación efectiva, el de nombramiento del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92.bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que «Las Comunidades Autónomas efectuarán de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental»; y en su apartado 6 dispone que «El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional»

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ha venido a regular dicha provisión en el capítulo VI del título II, que lleva por rúbrica «Otras formas de provisión».

De acuerdo con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la citada Consejería, a través de la Dirección General de Administración Local

gestiona las competencias que, en materia de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el más correcto ejercicio de la función de cobertura temporal de los puestos reservados, la Dirección General de Administración Local elaboró la Circular de 18 de marzo de 2019, sobre la provisión temporal de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se asigna a los Colegios Territoriales del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), una función de auxilio en la acreditación de que todo el colectivo ha podido ser conocedor de las necesidades de provisión de puestos desocupados o vacantes y, para que, en su caso, se interesen en su cobertura.

Desde la presidencia del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), se solicitó a la Dirección General de Administración Local un pronunciamiento sobre si, en tanto dure la situación de alarma, deben entenderse suspendidos los plazos de exposición pública de los anuncios de provisión temporal de puestos reservados efectuados por parte de los respectivos Colegios Territoriales a los efectos referidos más arriba.

Ante la necesidad de tener cubiertos los puestos reservados, dada la circunstancia legal de que las funciones a ellos asignadas son funciones públicas necesarias en todas las entidades locales y que la ausencia de personas para su desempeño ocasionaría de forma inmediata perjuicios en el interés general por su importancia para el mantenimiento y continuidad de la prestación de servicios esenciales por las Corporaciones Locales, se considera ampliamente justificada la necesidad de que por parte de la Dirección General de Administración Local, se dictara, con fecha 2 de abril de 2020, Resolución sobre la incidencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la actividad del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) respecto de los procedimientos para la provisión temporal de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Andalucía.

En dicha resolución se declara, en primer lugar, que en la tramitación de los procedimientos de provisión de carácter temporal no ha lugar a tener por suspendidos los plazos de exposición pública de los anuncios de cobertura de puestos reservados efectuados por los Colegios Territoriales del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), a los efectos de facilitar su conocimiento entre las personas integrantes de esa escala funcional, y, en segundo lugar, que se dé traslado de esta decisión para que pueda aplicarse por los citados Colegios Territoriales en Andalucía, evitando perjudicar derechos de terceros ni vulnerar los principios de concurrencia e igualdad.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que la citada Resolución tiene no solo para Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), como Corporación de Derecho Público, sino también para garantizar la prestación y el funcionamiento básico de los servicios que prestan las corporaciones locales, se considera oportuno y conveniente que la mencionada Resolución sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de abril de 2020,

**A C U E R D A**

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con la incidencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la actividad de los Colegios Territoriales del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), respecto de los procedimientos para la provisión temporal de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2020

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía

**JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Extracto de la convocatoria de subvenciones regulada en el Capítulo I del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia del coronavirus (COVID-19).*

BDNS: 502936, 502937, 502938.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Primero. Objeto.

1. Se convoca para la anualidad 2020, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

2. Conforme al artículo 1.1 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril de 2020, las subvenciones que se concedan tienen por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha provocado en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con el fin de ayudarles a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos que deben cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril de 2020, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquella, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, y desarrollen una actividad de las relacionadas en el Anexo I del citado Decreto-ley.

2. No podrán adquirir la condición de beneficiarias, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que sean beneficiarias de la prestación extraordinaria por cese de actividad que se regula en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

b) Que en el ejercicio fiscal de 2018 la suma de sus bases liquidables general y del ahorro recogidas en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sea superior a tres veces el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2020 en caso de tributación individual y a cuatro veces dicha cuantía en el supuesto de tributación conjunta. A estos efectos, se considerará el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2020 en cómputo anual, que equivale a 39.900 euros, o 53.200 euros, respectivamente, o la parte proporcional que corresponda si el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa, en su



caso, haya sido inferior a 365 días durante dicha anualidad. No afectará dicha prohibición a aquéllas persona que iniciaron su actividad, y por tanto, causaron alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa, a partir del 1 de enero de 2019.

Tercero. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en el Capítulo I del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril de 2020.

Cuarto. Créditos disponibles y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020 destine para esta actuación en el ámbito de la Consejería competente en materia e trabajo autónomo, concretamente en el programa 72C «Trabajo Autónomo y Economía Social», financiadas con fondos propios, atendiendo a la siguiente distribución y cuantías máximas:

SUBVENCIONES	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	FINANCIACIÓN	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD 2020
Medida de ayudas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma ocasionado por el COVID-19	1000010000 G/72C/471.01/00	Servicio 01	50.000.000 €

2. La cuantía destinada a esta convocatoria es de 50.000.000 euros, con cargo al presupuesto de 2020.

3. El importe de la ayuda individual que corresponde a las personas beneficiarias de las subvenciones convocadas, es una cuantía a tanto alzado de 300 euros.

4. El número máximo previsto de personas beneficiarias, atendiendo al importe máximo de ayuda individual, se estima en 166.000 personas.

5. A los efectos de dotar presupuestariamente los fondos señalados en el apartado anterior se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda para tramitar, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las modificaciones presupuestarias que resulten precisas.

6. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril de 2020, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

7. Finalmente, la línea de subvenciones que regula el Capítulo I del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril de 2020, podrá cofinanciarse por la Unión Europea, a través de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía vigentes. En este caso, las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se someterán a las actuaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría de los Programas Operativos FSE y FEDER Andalucía 2014-2020, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en materia de fondos europeos y cualquier otro órgano de control europeo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril de 2020, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria efectuada a través del mismo, de conformidad con lo previsto en

el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta 15 días después de finalizada la situación de estado de alarma declarada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o hasta el límite de la consignación presupuestaria que, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo, se hará público en la web de la Consejería competente en dicha materia.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>, e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

Sevilla, 15 de abril de 2020

ROCÍO BLANCO EGUREN  
Consejera de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta al Gobierno de la Nación a solicitar a la Unión Europea la modificación del artículo 18 de Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para mejorar la liquidez del sector agrario andaluz afectado por el COVID-19.*

Ante la situación de pandemia a nivel internacional y de crisis generada a consecuencia del COVID-19, el Gobierno de la Nación aprobó, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el virus. La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que está afectando a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización.

Ante esta situación, el Gobierno Andaluz, consciente de los efectos perjudiciales que para la ciudadanía en su conjunto y para las empresas está suponiendo esta situación, está adoptando todas aquellas medidas que, en el ámbito de sus competencias, puedan contribuir a paliar dichos efectos. En este sentido, y entre otras medidas, se están adoptando aquellas que persiguen garantizar el correcto funcionamiento de la cadena alimentaria, esencial en estos momentos.

Tras los primeros informes elaborados sobre la repercusión del COVID-19 en el sector agrario y en la industria agroalimentaria se pone de manifiesto la existencia de un descenso general en el consumo a nivel nacional e internacional de los productos agroalimentarios que está afectando de manera especial a determinados sectores como son los dedicados a los frutos rojos, las hortalizas, el ovino y caprino de carne y de leche y, en general, la ganadería extensiva. A ellos hay que añadir también la situación del sector de la flor cortada y de las plantas ornamentales, muy perjudicado y con grave riesgo de quiebra de viveros y centros de jardinería.

Por otro lado, el cierre obligado de todo el sector de la restauración y del turismo, también está suponiendo graves pérdidas para el sector agrario, pues toda la producción del canal HORECA, destinada a bares, cafeterías, restaurantes, hoteles y alojamientos, se ha eliminado temporalmente. Especialmente, es una situación que está sufriendo el sector ganadero, pues son muchas las explotaciones y empresas que trabajan vendiendo su producto en exclusiva a la hostelería.

En este contexto, la prioridad absoluta radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad económica.

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, es el principal instrumento para el desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común, contribuyendo al desarrollo en la Unión de un sector agrícola más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más

respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador. También debe contribuir al desarrollo de los territorios rurales.

En concreto, el artículo 18 del Reglamento se dirige a la regulación de las ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas, y en desarrollo del mismo, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020) incluye la Medida 05 destinada a dichas ayudas, dividida en las correspondientes submedidas y operaciones, las cuales dan lugar a líneas de subvenciones destinadas tanto inversiones en explotaciones agrarias como a infraestructuras para recuperar el potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes.

Sin embargo, el apartado 4 del citado artículo 18 del Reglamento establece expresamente que no se concederá ayuda en virtud de esta medida por las pérdidas de ingresos derivadas de desastres naturales o catástrofes.

En esta situación, con fecha 27 de marzo del corriente, la Comisión Europea traslada la Comunicación Ares (2020)1760067-25/03/2020 «Información a los Estados miembros sobre la utilización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para hacer frente a las repercusiones socioeconómicas del brote de coronavirus en las zonas rurales» en la que en relación con el artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, se dice lo siguiente:

«Restauración del potencial de producción agrícola (art. 18). Es una medida de inversión destinada a restablecer el potencial de producción después de acontecimientos naturales u otras catástrofes... La medida también puede utilizarse para acciones preventivas destinadas a reducir las consecuencias de probables desastres naturales, eventos climáticos adversos y eventos catastróficos. Cabe señalar que el uso de la Medida 5 para hacer frente a la crisis de la COVID-19 solo puede ser limitado, ya que el COVID-19 no ha comprometido el potencial de producción (por ejemplo, en términos de maquinarias, infraestructuras, edificios, cultivos permanentes u otros medios de producción).»

De lo antes expuesto, se deduce la imposibilidad material de otorgar ayudas por parte de la Administración de la Junta de Andalucía para paliar los efectos generados por el COVID-19 en el sector agrario con cargo a la Medida 5 de nuestro Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y a los fondos FEADER asignados a la misma, pues no pueden dirigirse a compensar las pérdidas de ingresos derivadas de desastres naturales o catástrofes, en este caso el COVID-19.

No obstante lo anterior, en la actual situación de crisis expuesta se considera, no solo oportuno, sino además necesario, que por parte de la Administración de la Junta de Andalucía pudiesen otorgarse lo antes posible ayudas con cargo específicamente a la Operación 5.2.1. Inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes, modificando para ello el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para posibilitar otorgar ayudas por las pérdidas de ingresos derivadas de desastres naturales o catástrofes.

Para ello sería necesario que con carácter previo se produjera la modificación del apartado 4 del artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, al objeto de que los programas de desarrollo rural puedan establecer excepciones específicas respecto a las pérdidas de ingresos derivadas de desastres naturales o catástrofes, cuando el desastre natural o la catástrofe sean generalizados y de especial magnitud.

Por todo ello, a la vista de la importancia que esta medida tendría para el sector agrario y la industria agroalimentaria en Andalucía, para dotarlo de liquidez a través de la concesión de ayudas por las pérdidas de ingresos derivadas de desastres naturales o catástrofes, con objeto de restablecer el potencial de producción por los efectos generados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se considera oportuno y necesario

instar al Gobierno de España a que solicite al Parlamento Europeo y al Consejo la citada modificación del apartado 4 del artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de abril de 2020,

#### A C U E R D A

Instar al Gobierno de la Nación a solicitar a la Unión Europea la modificación del artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para mejorar la liquidez del sector agrario andaluz afectado por el COVID-19.

Sevilla, 15 de abril de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la campaña de sensibilización dirigida a los profesionales sanitarios respecto a la violencia de género, en especial en la actual situación de confinamiento consecuencia del COVID-19.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 7, se establecen una serie de limitaciones de la libertad de circulación de las personas.

La violencia de género constituye un problema de vulneración de derechos humanos pero también un problema de salud pública de gran magnitud, debido a su elevada prevalencia, las graves consecuencias que tiene para la salud y, en consecuencia, su impacto en los servicios sanitarios.

Según la OMS, una respuesta apropiada hacia la violencia de género debe incluir la búsqueda activa y el reporte de nuevos casos, la capacitación permanente de los profesionales, la coordinación integral con todos los servicios disponibles (incluyendo aquellos externos al sistema de salud) y la orientación a las mujeres expuestas, salvaguardando su privacidad y la confidencialidad, y respetando sus decisiones.

La actual pandemia COVID-19 y las excepcionales circunstancias que la misma ha provocado en la sociedad nos ha situado ante un escenario más extremo y también de emergencia en lo que respecta a la violencia de género. El confinamiento en los hogares y las medidas de aislamiento social impuestas por el estado de alarma para luchar contra la pandemia puede acarrear nefastas consecuencias sobre las mujeres habitualmente maltratadas por sus parejas.

Así pues, sin perjuicio del ingente e impagable esfuerzo que los profesionales sanitarios están realizando estos días para atender la sobrecarga asistencial generada por la pandemia, es importante trasladarles la necesidad también de que mantengan una actitud de alerta activa para identificar posibles casos de violencia contra la mujer. Además, los propios sistemas sanitarios deben actuar como canales de información sobre los servicios y recursos disponibles para las mujeres víctimas de violencia y las personas dependientes de ellas.



En este contexto de emergencia social se ha considerado oportuno lanzar la campaña «Corazones sin miedo», que ha sido elaborada por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en el marco del Pacto de Estado frente a la Violencia de Género, como medida para luchar contra esta lacra social, con el objetivo de trasladar a los profesionales que trabajan en la sanidad andaluza la magnitud de este problema de salud, así como implicarlos activamente en su detección, ofreciéndoles para ello información y recursos que les ayuden a detectar precozmente y actuar eficazmente frente a los casos de violencia de género. Se adjunta al presente Acuerdo informe realizado por dicha Dirección General sobre la campaña.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que el confinamiento está teniendo en materia de violencia de género, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de abril de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento de la campaña de sensibilización dirigida a los profesionales sanitarios respecto a la violencia de género, en especial en la actual situación de confinamiento consecuencia del COVID-19.

Sevilla, 15 de abril de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

#### CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN

«CORAZONES SIN MIEDO»

FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL ÁMBITO SANITARIO

(Contexto pandemia COVID-19)

Justificación de la campaña:

La violencia de género constituye un problema de vulneración de derechos humanos pero también un problema de salud pública de gran magnitud, debido a su elevada prevalencia, las graves consecuencias que tiene para la salud y, en consecuencia, su impacto en los servicios sanitarios.

Desde que en 1996 la OMS declarase la violencia de género como un problema de salud pública con graves consecuencias para la salud, se ha hecho hincapié en la importancia y prioridad de su identificación temprana.

Hay que destacar que alrededor del 47,2% de las mujeres expuestas a violencia de género, es decir, casi la mitad, buscan ayuda en los servicios sanitarios, principalmente en atención primaria. Por ello, el contacto que tienen los profesionales de la salud con las mujeres víctimas de violencia, y especialmente los profesionales de los centros de

salud, los sitúa en una posición de privilegio para la detección y abordaje de este tipo de violencia.

Tal es así, que, según el último informe publicado por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, el 9% de las víctimas de violencia machista denunciaron tras ir al médico; y la intervención de los profesionales sanitarios fue la quinta razón por la que la mujer víctima de violencia de género tomó la decisión de pedir ayuda o denunciar. Otros estudios muestran que cuando se inspeccionan las situaciones de violencia, las mujeres suelen revelar su situación, agradeciendo a los profesionales sanitarios su interés y apoyo.

Según la OMS, una respuesta apropiada hacia la violencia de género debe incluir la búsqueda activa, y el reporte de nuevos casos, la capacitación permanente de los y las profesionales, la coordinación integral con todos los servicios disponibles (incluyendo aquellos externos al sistema de salud) y la orientación a las mujeres expuestas, salvaguardando su privacidad y la confidencialidad, y respetando sus decisiones.

Contexto actual: Situaciones de emergencia por pandemia COVID-19.

La actual pandemia COVID-19 y las excepcionales circunstancias que la misma ha provocado en la sociedad nos ha situado ante un escenario más extremo y también de emergencia en lo que respecta a la violencia de género. Comienza a ser tristemente una evidencia constatable que la violencia contra las mujeres aumenta en las situaciones de emergencia como la que actualmente vivimos, tal como ya están dando a conocer informes relativos a la situación de China, Reino Unido o Estados Unidos.

El confinamiento en los hogares y las medidas de aislamiento social impuestas por el estado de alarma para luchar contra la pandemia puede acarrear nefastas consecuencias sobre las mujeres habitualmente maltratadas por sus parejas. En estas situaciones las mujeres tienen menos contacto con familiares y amigos y, por consiguiente, menos protección y apoyo. Además, la interrupción de la actividad laboral y posible merma económica de la familia, aumenta el estrés y potencialmente los conflictos y la violencia, incrementándose a su vez el posible riesgo de violencia sobre la mujer y sus hijos e hijas.

Por ello, tal como se ha sido ya recomendado por organismos internacionales, comienza a ser importante que desde todos los sectores involucrados en la lucha contra el COVID-19 se actúe también, y en paralelo, para minimizar el impacto que las medidas establecidas para contener la pandemia están produciendo sobre las mujeres que son víctimas de la violencia de pareja.

Es decir, que a pesar del ingente e impagable esfuerzo que los y las profesionales sanitarios están realizando estos días para atender la sobrecarga asistencial generada por la pandemia, es importante trasladarles la necesidad también de que mantengan una actitud de alerta activa para identificar posibles casos de violencia contra la mujer. Además, los propios sistemas sanitarios deben actuar como canales de información sobre los servicios y recursos disponibles para las mujeres víctimas de violencia y las personas dependientes de ellas.

Lanzamiento en el contexto COVID-19:

En este contexto de emergencia social, se ha considerado oportuno lanzar la campaña «Corazones sin miedo», que está dirigida a todos los y las profesionales que trabajan en el sistema sanitario andaluz, y que ha sido elaborada por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias en el marco del Pacto de Estado frente a la Violencia de Género como medida para luchar contra esta lacra social.

Objetivo/s:

Esta campaña tiene como principal objetivo trasladar a los y las profesionales la magnitud de este problema de salud, así como implicarlos activamente en su detección,

ofreciéndoles para ello información y recursos que les ayuden a detectar precozmente y actuar eficazmente frente a los casos de violencia de género.

Como hemos mencionado, este objetivo se vuelve aún más importante en la situación de emergencia social actual, que requiere mantener una actitud de alerta ante síntomas o signos de sospecha que pueda presentar la mujer o sus hijos o hijas, que posibilite hacer aflorar posibles casos, y por supuesto, abordarlos, poniendo en marcha los recursos asistenciales necesarios. Por ello, se han incorporado recursos y materiales específicos sobre la violencia de género en relación al COVID-19.

Asimismo, esta acción también pretende poner el énfasis en que la violencia de género es un problema de salud pública y que su detección es una tarea que implica a todas las categorías profesionales del sistema sanitario, pues requiere de un abordaje colectivo y de equipo. Así, desde el personal médico o de enfermería hasta el personal administrativo o auxiliar, pasando por trabajadores sociales, psicólogos, etc. todas las y los profesionales, desde su función y ámbito de competencia, tienen un papel primordial en la lucha contra esta lacra.

Resumiendo, la campaña posee un objetivo triple:

1. Sensibilizar e implicar a todos los profesionales de la sanidad andaluza en la detección y atención a la violencia de género, instándoles a mantenerse especialmente alerta y activos ante este problema porque tiende a agudizarse en situaciones de emergencia social como la actual.

2. Dar a conocer a los y las profesionales del ámbito sanitario herramientas, protocolos, recursos y acciones formativas a su disposición para actuar ante una posible situación de violencia de género.

3. Fomentar la formación de aquellos y aquellas profesionales del ámbito sanitario que consideran que necesitan formación en materia de violencia de género.

Materiales:

La campaña está conformada por materiales gráficos y audiovisuales que bajo el lema-pregunta principal «Sabes cómo suena un corazón con miedo» insta a los profesionales a que «aprendan a escucharlo, es decir, a estar alertas, a formarse...

1. Spot: Breve audiovisual de alto impacto emocional, que pretende sensibilizar a los profesionales frente a la violencia de género y llamar a la acción, es decir, a estar alerta, a implicarse y a formarse... a conseguir «corazones sin miedo».

2. Cartel: En consonancia gráfica con el spot, un cartel incluye un QR desde el cual se navega a la website de la campaña.

3. Tríptico: incluye el listado de recursos y enlaces de interés para que los profesionales puedan informarse y formarse en violencia de género.

4. Website: Plataforma <http://www.corazonessinmiedo.es> que alberga todo el material de la campaña en formato descargable y ofrece distintos apartados/recursos para los profesionales en relación a la violencia de género y el ámbito sanitario:

- Red Formma.
- Comisiones Interdisciplinarias de Violencia de Género.
- Protocolos de actuación.
- Aplicación ACTÚA.
- Partes de lesiones.

El apartado específico con recursos relacionados con COVID-19 y violencia de género, incluye a su vez:

- Documento de situación.
- Guía de recursos del IAM.
- Entrevista a Flor de Torres, fiscal delegada de Andalucía de violencia contra la mujer.

- Vídeo a Rafael Espino, médico de urgencias del hospital de Puente Genil y coordinador de la Red Formma para la provincia de Córdoba.

#### 5. Audiovisuales:

La campaña incorpora un catálogo de distintos audiovisuales, dedicados a abordar el afrontamiento de los casos de violencia de género en el sistema de salud desde diferentes perspectivas: el apoyo directivo; el abordaje como una responsabilidad de todos, un trabajo de equipo; los distintos perfiles profesionales involucrados (médicos/as, enfermeros/as, trabajadores/as sociales; psicólogos/as; pediatras; ginecólogos/as); las poblaciones más vulnerables; buenas prácticas existentes; los recursos formativos; coordinación con otros organismos etc.

Con el fin de contribuir a una mayor sensibilización e implicación, los vídeos estarán protagonizados por distintos profesionales, de diversos perfiles y categorías del sistema sanitario público, para que aporten su opinión o testimonio y compartan su conocimiento y experiencia en la materia, desde una posición de «compañeros», de iguales.

El catálogo es dinámico y la incorporación de los vídeos es paulatina. La campaña se lanza con dos vídeos iniciales:

- «Profesionales Hablan»: El primero está protagonizado por distintos profesionales de distintas categorías y responsabilidades dentro del sistema sanitario público de Andalucía, y especialistas en el ámbito de la violencia de género, que ofrecen su visión sobre la necesidad de formarse en la materia y su opinión sobre cómo debe abordarse este problema de salud y cómo ha de tratarse a la mujer que puede estar siendo víctima para poder ayudarla.

- Rafael Espino sobre COVID-19: El segundo vídeo lo protagoniza este médico de Urgencias de Córdoba, que traslada cuál es la situación observable que está conllevando la pandemia en relación a la violencia de género.

#### Plan de comunicación:

En su fase inicial, la campaña se lanzará con carácter de urgencia a los profesionales sanitarios a través de los colegios profesionales y las gerencias de los centros sanitarios que las harán llegar a los profesionales a través de sus canales internos.

Como apoyo, se reforzará en los próximos días a través de una nota de prensa que se difundirá a medios de comunicación y se publicará en la web de la consejería de Salud y Familias, del Servicio Andaluz de Salud, del Portavoz del Gobierno, así como en las respectivas redes sociales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En una fase ulterior, se plantea un impulso de nuevo a esta campaña con diferentes iniciativas tales como instalar un banner visible en todas las webs del Sistema Sanitario Público de Andalucía y darlo a conocer a través de las redes sociales de las distintas entidades del SSPA, también se ampliará incorporando nuevas participaciones de profesionales de diferentes perfiles de los centros sanitarios y su papel frente a este gran problema de salud pública.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la constitución del Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento progresivo.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. Por último, el artículo 61, dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye, entre otras cuestiones, las prestaciones técnicas con finalidad asistencial.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra la pandemia, mediante instrucción, desde el día 3 de marzo.

Igualmente, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 13 de marzo de 2020. Con fecha 14 de marzo, desde esta Consejería se dictó la Orden por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). Por último, con fecha 28 de marzo, se dictó la Orden por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma. Por último, en su artículo 7, se establecen una serie de limitaciones de la libertad de circulación de las personas.

El pasado 6 de abril en el transcurso de la sesión celebrada por el Consejo Interterritorial del Servicio Nacional de Salud (CISNS), se acordó que las Comunidades Autónomas nombrasen a dos responsables (técnico y político) que actúen como interlocutores para la fase de reducción de las medidas de aislamiento y distanciamiento social una vez se llegue a dar por controlada la situación de pandemia según los datos epidemiológicos.

En paralelo, el mismo día, el Gabinete de Crisis del Gobierno Andaluz tomó la decisión de que la Consejería de Salud y Familias constituyera un Comité Técnico de trabajo para planificación de una progresiva desescalada de las medidas extraordinarias a nivel andaluz siempre y cuando se decrete el final de confinamiento por parte del Gobierno de la Nación, garantizando la salud pública y en coordinación con el mismo.

En virtud de dicho contexto, con fecha 14 de abril, la Consejería de Salud y Familias ha constituido un Comité Técnico que está compuesto por la persona titular de la Viceconsejería y de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, así como por personal técnico de la Consejería de Salud y Familias, y del Servicio Andaluz de Salud. Como punto de partida, en esta primera reunión, se ha puesto de manifiesto la necesidad de:

a) Establecer mecanismos de coordinación para un desescalamiento gradual con criterios de salud pública.

b) Extremar la protección de trabajadores sanitarios y sociosanitarios.

c) Garantizar la adquisición individual por parte de la ciudadanía de material de protección (especialmente, mascarillas y guantes) durante la fase de desconfinamiento, a través de las oficinas de farmacia y demás establecimientos legalmente autorizados, además de los mecanismos ya establecidos de suministro a instituciones por parte de la Administración.

Para ello, el Gobierno andaluz garantizará el acceso a los mercados a los distribuidores y realizará las acciones necesarias de apoyo y logística para conseguir la máxima protección de los andaluces.

d) Incidir en la realización del mayor número posible de estudios serológicos enfocados en la detección de contagiados asintomáticos a través de test rápidos, sin perjuicio de las indicaciones específicas de otras técnicas de diagnóstico, en adición a los que ya se están realizando en residencias mayores y de discapacidad, ayuda a domicilio, profesionales sanitarios y sociosanitarios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, continuándose con el resto de servicios esenciales.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que el confinamiento está teniendo en la sociedad andaluza, se considera oportuno y conveniente que la constitución de dicho Comité sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de abril de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento de la constitución del Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento progresivo.

Sevilla, 15 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Programa de humanización para pacientes hospitalizados y personas usuarias de centros residenciales de mayores en aislamiento debido al COVID-19.*

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública.

Esta situación ha creado una crisis sanitaria sin precedentes en el siglo XXI y de enorme riesgo para el bienestar social y para la vida de los ciudadanos. Asimismo, ha dado lugar a situaciones de dolor añadido desde el punto de vista emocional para los pacientes que se encuentran hospitalizados en aislamiento, especialmente aquellos en situación crítica, así como para sus familiares. Por ello, resulta imprescindible promover una continua mejora aplicando la Psicología de la Salud a través de la atención humanizada.

Según la American Psychological Association, la Psicología de la Salud se define «como el conjunto de las contribuciones profesionales, científicas y educativas, y de formación de la psicología a la promoción y mantenimiento de la salud, la prevención y tratamiento de la enfermedad, la identificación de la etiología y los correlatos diagnósticos de la salud, de la enfermedad y de las disfunciones ligadas a ella, así como el análisis y mejora del sistema de cuidado de la salud y para la formación de la política sanitaria». A su vez, a nivel europeo, según la European Federation of Psychologists Associations, la Psicología de la Salud se considera «la aplicación de la teoría, los principios y métodos de investigación psicológicos a la salud, la enfermedad física y el cuidado de la salud».

Aplicar la Psicología de la Salud, a través de la humanización, en los actuales circunstancias extraordinarias, redundará en un mayor bienestar del paciente desde el ámbito sanitario y sociosanitario, así como de un mayor bienestar de las familias afectadas por esta pandemia, ambos aspectos, pilares fundamentales en la gestión de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Cuando una persona enferma su dignidad se encuentra de manera temporal amenazada. Enfermar hace que las personas se sientan más vulnerables y frágiles, resultando crucial la actitud de los profesionales. El buen hacer de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, SSPA en adelante, y las prácticas estandarizadas por los propios centros han garantizado un trato digno y humano a los pacientes en todo momento a pesar de las situaciones excepcionales en las que se han visto obligados a ejercer su labor profesional. No obstante, dicha excepcionalidad de la situación requiere de un esfuerzo adicional para paliar cuanto sea posible el dolor y sensación de angustia de los pacientes hospitalizados en aislamiento y de sus familiares. A su vez, desde una visión global u holística, dotar a los profesionales sanitarios de la información y recursos necesarios para un adecuado y humano tratamiento del paciente, redundará, sin duda, en un mejor desempeño y bienestar psicológico de los propios profesionales.

La familia, como núcleo básico en el que se organiza la sociedad occidental, en general, y con mayor relevancia aún, la sociedad andaluza, en particular, se ha demostrado trascendental en muchos casos para sobrellevar la situación de confinamiento decretada. Resulta pues fundamental facilitar al paciente o usuario de residencia aislado por prescripción médica la comunicación afectiva con sus seres queridos y proveerlos

de los medios electrónicos a quienes no dispongan de ellos para superar en las mejores condiciones posibles el periodo de recuperación.

Pero a su vez, no se debe obviar la realidad de los pacientes que, en situación terminal, fallecen sin poder despedirse de sus familiares. En Italia, colectivos sociales han promovido un movimiento ciudadano a favor del «derecho del último adiós» Lorenzo Musotto, quien tuvo la iniciativa, manifestó que «la idea de no poder decir adiós me duele más que la muerte misma». La Consejería de Salud y Familias es sensible ante esta realidad, y se compromete a través de este programa a facilitar los medios necesarios para paliar los efectos adversos que supone estar aislados de tus seres más queridos, e incluso en los casos más graves, facilitar la despedida. En este sentido, la ola de solidaridad que se está viviendo permite a la Administración andaluza contar con un nuevo recurso de enorme utilidad para los fines señalados, así se dispondrá de 944 dispositivos electrónicos (tabletas y móviles) que permitirán facilitar dicha comunicación.

Por último, la empatía mostrada por los andaluces hacia los enfermos se ha canalizado a través de múltiples iniciativas en el territorio andaluz que promueven escribir cartas de ánimo a los pacientes. Establecer a nivel autonómico un canal que facilite dicha comunicación ciudadanía-pacientes mejorará los positivos resultados de esta iniciativa tanto para los pacientes aislados como para los andaluces que desean colaborar de forma altruista con este gesto.

Por todo ello se aborda un Programa de humanización para pacientes hospitalizados de COVID-19 con los siguientes objetivos:

a) Implementar un protocolo de atención psicosocial durante todo el proceso asistencial, a pacientes hospitalizados aislados y mayores en residencias, de aplicación por los profesionales sociosanitarios y sanitarios del Sistema Andaluz de Salud.

b) Facilitar la comunicación audiovisual a distancia entre pacientes hospitalizados en aislamiento y sus familiares directos.

c) Proveerlos a su vez de un medio para recibir de forma voluntaria acompañamiento y atención psicológica, y cuando así lo demanden espiritual conforme a sus creencias.

d) Asegurar la adecuada dotación a través de los dispositivos electrónicos donados a la Junta de Andalucía a todos los centros hospitalarios públicos y residencias de mayores en Andalucía con los fines anteriormente mencionados.

e) Abrir canales de comunicación para que la ciudadanía pueda dirigirse a los pacientes a través de cartas de ánimo, facilitando así la gestión de las distintas iniciativas de este carácter promovidas en la comunidad andaluza por numerosos colectivos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que el programa va a tener en colectivos especialmente vulnerables de la sociedad andaluza, se considera oportuno y conveniente que dicho Programa sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de abril de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento del Programa de humanización para pacientes hospitalizados y personas usuarias de centros residenciales de mayores en aislamiento debido al COVID-19.

Sevilla, 15 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, relativa a la contratación de recurso residencial para personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de emergencia social, debido a la alerta sanitaria provocada por el COVID-19.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 23.1, que se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales. Así mismo, en su artículo 61 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Tanto desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) como desde el Ministerio de Sanidad así como desde las instituciones andaluzas se han establecido recomendaciones dirigidas tanto a las autoridades como a la ciudadanía para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por el COVID-19. En el momento actual de conocimiento de la evolución y comportamiento de la enfermedad, se ha revelado que el colectivo de las personas mayores se configura como uno de los más vulnerables y respecto del que la enfermedad producida por el coronavirus viene produciendo consecuencias más graves, de ahí que cobren relevancia las recomendaciones relativas al mismo.

Dada la situación descrita, por Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, se tomaron en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Las medidas específicas de contención en el ámbito de las personas mayores dirigidas a disminuir el contacto interpersonal para evitar el riesgo de transmisión de la enfermedad han sido la suspensión de la actividad de los Centros de Participación Activa (CPAs) de gestión propia desde el día 13 de marzo de 2020, la suspensión de la actividad de los Centros de día para mayores desde el pasado lunes 16 de marzo, y otras medidas en los Centros Residenciales para mayores, tales como suspensión de visitas a residentes salvo causas justificadas, así como la recomendación de la restricción de salidas de residentes de los centros, salvo causas justificadas, y la suspensión de nuevos ingresos, salvo causas de emergencia social, entre otras.

Del mismo modo y por el mismo motivo, también se adoptaron medidas orientadas a proteger a las personas con discapacidad de la propagación del virus, siendo las principales la suspensión de la actividad de los Centros de Día y de los Centros Ocupacionales, desde el día 16 de marzo. Ese mismo día, en los Centros Residenciales de discapacidad se suspendieron las visitas a residentes, los nuevos ingresos y se recomendó la restricción de salidas de los residentes, salvo por causas debidamente justificadas.

Paralelamente, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior dictó la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, para garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.

En este contexto, conscientes de la necesidad de dar respuesta a situaciones de emergencia social, protagonizadas por integrantes de los colectivos mencionados, que viven solos en sus domicilios y carecen de apoyo sociofamiliar, lo que se traduce en

dificultades para subvenir a sus necesidades básicas, mediante el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se definen las situaciones que van a constituir «emergencia social» y se establecen los recursos que pueden ser destinados para atender a las personas declaradas en situación de emergencia social y por tanto objeto de especial protección, entre los que se incluyen «los centros residenciales públicos y privados para personas mayores y personas con discapacidad con la preceptiva autorización administrativa de funcionamiento».

Al amparo de este marco normativo excepcional se crea una modalidad excepcional de prestación pública que precisa un régimen regulador específico para determinar las obligaciones que asumen cada una de las partes en virtud del contrato que se suscriba en estos casos para procurar los recursos residenciales que se contemplan.

Por otro lado, en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que podrán tener consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y a fin de cubrir las necesidades básicas de los más vulnerables, las personas mayores y las personas con discapacidad, se considera necesaria la contratación de emergencia de un servicio residencial para personas declaradas en situación de emergencia social ante la situación de alerta sanitaria del coronavirus COVID-19.

Para ello, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, ha dictado con fecha 15 de abril de 2020 una Orden mediante la que se regula la contratación de recurso residencial para personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de emergencia social debido a la alerta sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19, que a modo de resumen recoge lo siguiente:

1. El contrato de atención en régimen residencial para personas mayores, personas con discapacidad, u otros colectivos que se declaren en situación de emergencia social y a las que se autorice dicho recurso tiene por objeto el servicio de atención residencial para personas mayores, personas con discapacidad, y otros colectivos que hayan sido declaradas en situación de emergencia social a tenor de lo previsto en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.

En la resolución emitida en la que se concede el recurso asistencial a la persona en situación de emergencia social, se deberá detallar la tipología de plaza concedida, acorde con las necesidades de la persona declarada en situación de emergencia, conforme al apartado segundo.1 de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La tramitación del expediente de contratación en concreto se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.

2. El servicio que se contrata es competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asignada a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

3. El ámbito territorial de la presente gestión indirecta de servicio público abarca íntegra y exclusivamente el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En la fase de contratación, queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas adjudicatarias. Al contratar, el contratista deberá manifestar de forma expresa el conocimiento y aceptación de la regulación que se contiene en la orden.

5. La vigencia del contrato se extiende estrictamente al tiempo que dure la situación de emergencia social decretada por la Comisión de Emergencia Social derivada de la

adopción de las medidas preventivas por parte de la Junta de Andalucía frente al COVID-19 en el ámbito de los servicios sociales.

6. El precio del contrato se establece por remisión a los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, que se contienen en la Resolución de 24 de julio de 2019 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio se realizará de una sola vez a la finalización del trabajo si este tuviera una duración inferior a un mes o mediante pagos parciales mensuales en caso contrario, previa recepción de conformidad. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

7. Existencia de crédito. Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan de este contrato, el cual se abonará con cargo al Fondo Social Extraordinario, por medio del Capítulo 2, programa 31R, servicio 18.

8. Solvencia y habilitación empresarial. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, tienen la consideración de tareas críticas, y deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista, las prestaciones que comportan una atención directa a las personas usuarias. Únicamente podrán ser ejecutadas por terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria. Como requisito de habilitación empresarial se exige que las entidades prestadoras del servicio dispongan de un Centro autorizado según la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas y la Orden de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de Reglamento de Régimen Interior de los centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

9. Contenido de las prestaciones. Los centros deberán ofrecer los siguientes servicios, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas:

- Atención social: Tiene como objeto informar, orientar y asesorar respecto a recursos sociales y la resolución de conflictos, favoreciendo la convivencia en el centro, fomentando la participación y la realización de actividades estimuladoras de las relaciones entre las personas usuarias, diseñando programas de intervención, coordinación con profesionales y recursos sociales y sanitarios del entorno.

- Atención social familiar. Tiene por objeto informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia durante el proceso de atención de la persona usuaria.

- Atención sanitaria. Los centros deberán garantizar una atención sanitaria dirigida al seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y al control de parámetros vitales en coordinación con el Sistema Público de Salud.

- Atención nutricional. Los centros deberán asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a o especialista en dietética o nutrición. Ésta



se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran.

- Ayudas técnicas: Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención de la persona usuaria.

- Medidas higiénico-sanitarias: Todo centro deberá cumplir la legislación general en esta materia y la que con carácter excepcional se viene adoptando para los mismos por las autoridades sanitarias y de servicios sociales y que se encuentre en vigente en cada caso. Sin ánimo de exhaustividad se deberá garantizar de manera especial:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.
- La desinsectación y desratización anuales o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.
- El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene, de cumplimiento obligado y constatable. Se prestará especial atención a que el personal del Centro se encuentre correctamente identificado así como uniformado, adecuándose, por lo demás, a las medidas higiénico-sanitarias establecidas.
- Además, el personal del centro procurará una adecuada higiene con respecto a las personas usuarias.
- Se procurará que aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) sean de material desechable.

10. Derecho a la imagen. El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas mayores usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión de esta materia en los colectivos más vulnerables de la sociedad andaluza, se considera oportuno y conveniente que el contenido de la Orden referida sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar en consideración la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación relativa a la contratación de recurso residencial para personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de emergencia social, debido a la alerta sanitaria provocada por el COVID19.

Sevilla, 15 de abril de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía